



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2013. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con los siguientes documentos: 1. Oficio LII/SSLP/832/2013 y anexos, suscrito por Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; 2. Escrito y anexo de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 2. Escrito y anexo de Jorge Vicente Messeguer Guillén, Secretario de Gobierno de la citada entidad federativa; depositados el treinta de abril y el seis de mayo de este año, respectivamente, en la oficina de correos de la localidad, recibidos los días siete y ocho siguientes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 27310, 27638 y 27639. Conste

México, Distrito Federal, a nueve de mayo de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, escritos y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos; y con fundamento en los artículos 8º, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, de conformidad con los artículos 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 38, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene al Poder Legislativo estatal dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de

once de marzo del año en curso, al exhibir copia certificada de los antecedentes del Decreto 142 impugnado, así como de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas.

Con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 5º, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en terminos del artículo 1º de la citada Ley, se tienen por designados delegados y autorizados, así como domicilios de las referidas autoridades estatales para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, que respectivamente indican en sus contestaciones de demanda; además, por ofrecidas como pruebas, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que cada autoridad anexa a sus escritos, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Córrase traslado a la parte actora y al Procurador General de la República, con copias de las contestaciones de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del jueves veinte de junio de dos mil trece**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
A C U E R D O

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de mayo de dos mil trece, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la controversia constitucional **54/2013**, promovida por el Municipio de Jojutla de Juárez, Estado de Morelos. Conste.

[Firma]
SRBS3